

LA INFLUENCIA DE LAS DISPOSICIONES CANÓNICAS EN LA  
CONFIGURACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LA ISLA  
DE LANZAROTE

MARÍA INÉS COBO SÁENZ



## INTRODUCCIÓN

Es mi intención participar en las Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura para ofrecer una perspectiva desde el punto de vista del Derecho, de lo jurídico como dato cultural. Se trata, en definitiva, de resaltar aquellos aspectos del Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado que han contribuido y que contribuyen al propósito de estos estudios.

En esta ocasión voy a centrar mi trabajo en la actividad intelectual y en la visita pastoral como obispo de las Canarias de Antonio Tavira y Almazán, nacido en Izanatoraf (Jaén 1737-1807). Un intelectual ilustrado, al que Meléndez Pelayo tilda de Jansenista, consejero, o mejor, amigo íntimo de Jovellanos y que tuvo un interesante papel en las relaciones Iglesia-Estado, no sólo como obispo de Canarias, sino como obispo en la sede de Palafox (Burgo de Osma) y Salamanca, donde hizo una importante reforma de la Universidad. Compartió sus inquietudes intelectuales con personajes de la talla de Campomanes, Pérez Bayer, Meléndez Valdés, Corner etc...

Al que, entre otros méritos en el campo de la cultura, se le atribuye el de poner en marcha la Universidad de San Fernando de La Laguna, pedida a Carlos IV por los intelectuales que integraban la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife gestionada por el obispo Tavira y Almazán, que en efecto fue sancionada por decreto de Carlos IV el 11 de marzo de 1772, cuando Tavira era obispo de las Canarias<sup>1</sup>. Un dato no menos importante y que contribuye a realzar la figura del Obispo es que dejara de ser Prior del Monasterio de Uclés a petición del conde de Floridablanca, Ministro de Carlos IV, nacido en Tenerife, y después de rehusar varias veces, por fin acata la voluntad del Rey y deja la Península, para encargarse personalmente del proyecto de la Universidad.

---

1. SAUGNIEUX, Jöel: *Un prelat eclairé: don Antonio Tavira Almazán (1737-1807)*. Universidad de Toulouse, 1790. INFANTES FLORIDO, José Antonio: *Un seminario de su siglo: entre la inquisición y las luces*. El Museo Canario las Palmas de Gran Canaria, 1977 y "Figuras de la Iglesia Canaria: TAVIRA (1791-1796)", *colección guagua*, Las Palmas de Gran Canaria 1979.

Y, el no menos relevante legado de su biblioteca a esta Universidad por tratarse de libros que tienen interés bibliográfico actual. No es el propósito de este trabajo subrayar estos méritos, pero su exposición pone de relieve la importancia que la figura del obispo Tavira tuvo en el desarrollo intelectual de las islas Canarias en el panorama del siglo XVIII, cuando los ilustrados asumieron la tradición humanística del Siglo de Oro.

Combativo frente al poderoso cuando este comete injusticias, preocupado por el débil para sacarlo de sus carencias y empeñado, con espíritu comprensivo pero nunca pusilánime, en mejorar la suerte de las tierras hispánicas.

Tavira *rogó a sus favorecedores que le liberasen de la pesadumbre del nombramiento*, como consta en el archivo de la Catedral de Las Palmas,<sup>2</sup> pero ¿por qué después de rehusar a varias sedes episcopales en un momento en el que desde la división en el seno de la Iglesia Católica se contribuye a definir dos grandes bandos políticos, los jansenistas y ultramontanos, en la España del siglo XVIII?

El porqué aparece claro en dos líneas: una porque las Canarias entonces gozaban de mala reputación, era un país de clima insalubre, donde los habitantes vivían en una gran miseria, una tierra de misión, propicia para tentar a un hombre empeñado en emprender reformas donde ejercer con plenitud su Pastoral. Otra, desde sus primeros encuentros con el pueblo y la élite de las islas debió de impresionarle, el hormiguo de buques y gentes de tan diferentes países, lenguas y creencias<sup>3</sup>.

Este ambiente, unido a su formación de talante abierto, llevó a Tavira a realizar una profunda labor de síntesis pastoral comprensiva y dialogante —fruto del abordaje continuo de ideas y de personas de creencias diferentes— aunque no por ello menos firme y exigente.

El eco de su labor pastoral tiene repercusiones directas e inmediatas en casi todos los municipios que hoy configuran los distintos Cabildos, concededor de las reformas administrativas introducidas por Carlos III y que van a permitir la creación en todos los municipios la creación de diputados del común y de síndico pensionero.

Durante los cinco años que pasa en Canarias, consagra la mayor parte de su tiempo a visitar las distintas islas del archipiélago, relata Muriel<sup>4</sup>: *recorrió a pié los rincones más ocultos de las islas...*

El 20 de mayo de 1792 se embarca para las islas más pobres y más orientales, Fuerteventura y Lanzarote, de tal forma que hoy en día en cada parroquia de las que actualmente existen, se encuentran noticias del paso del Obispo, que con

---

2. “fue consultado por la Real Cámara de Castilla para la capellanía mayor de las Descalzas Reales para el Obispado de Málaga, para el de Zamora, el de Valladolid y el de Segovia (archivo de la catedral de Las Palmas, libro de salarios, n<sup>o</sup>4).

3. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *La emigración Canaria a América*. 1996.

4. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV, B.A.E. Tomos XIV y XIV*, p. 59.

ocasión de esta visita pastoral se recorrió pueblo por pueblo y villa por villa, con proyectos de reforma muy precisos.

Antes, incluso, de su llegada a los diferentes pueblos de la isla, había convocado a los curas para conocer el estado de descuido de las parroquias desocupadas, para ver el reparto de beneficios parroquiales entre los miembros del clero, para examinar su situación y tomando cuantos informes fueran necesarios para establecer un reglamento que fue aprobado por el Rey el 16 de enero de 1793.

El nuevo método que introduce Tavira consiste en la abolición del derecho que se dice de pilonage (de pila) o de parroquialidad, cuyas consecuencias parecen al intelectual desastrosas, tanto desde la perspectiva religiosa como de la social, tachando el sistema (acordado en 1533 por Carlos v, confirmado en 1656 por Felipe iv y precisado más si cabe, por una circular del 25 de agosto de 1684) de injusto y absurdo.

En esta época —según señala el propio Tavira— cada isla, y casi cada villa, tenía sus costumbres propias y tenía razón de ser colocar de párrocos a los hombres nacidos en las islas o en las villas, pero no en este momento porque *es tanta la uniformidad de todos los pueblos como en cualquier provincia de la península*<sup>5</sup>.

El Obispo Tavira dejó una importante obra de modernización en las islas fruto del efectivo ejercicio de su libertad religiosa individual, por su propia ideología, y colectiva; propiciando dentro del contexto sociopolítico el impulso de las relaciones Iglesia-Estado en un momento especialmente conflictivo por su condición de ilustrado-jansenista español. Inmerso en el ámbito de la regulación unilateral del Estado de las regalías mayestáticas y ante la desconfianza de que los actos de Roma pudieran perjudicarlas<sup>6</sup>.

Otro aspecto de la obra de Tavira que quiero resaltar en esta ocasión es la reestructuración pastoral, que ha tenido no pocas consecuencias en la actual configuración político-administrativa de la isla de Lanzarote y que supone una concreción de su pensamiento en un final, principio de siglo fundamental para la democratización y para lo cual tuvo que salvar no pocos obstáculos.

#### UNA CONCRECIÓN DEL PENSAMIENTO DE TAVIRA: LOS PLANES DE BENEFICIOS PARROQUIALES DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE

Fue en el Archipiélago donde gastó sus mejores energías y prueba de ello es que después de dejar las islas se seguían refiriendo a él como Obispo de las Canarias, así aparece en la documentación al respecto, en la que a medida que se

---

5. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. *Consejos legajo 15.763*.

6. IBAN, PRIETO SANCHÍS, MONTILLA DE LA CALLE. *Derecho eclesiástico del estado*. 51y s. Madrid 1997.

profundiza se echa en falta un estudio a fondo de su verdadera línea teológica, las fuentes de su pensamiento, de su ideario, de las líneas maestras de su pastoral y de los planteamientos —innovadores— de las relaciones de la Iglesia con el Estado.

Es más, a pesar de que en 1997 se incoó *expediente sobre que se suspenda el nuevo plan de beneficios parroquiales formado por el ilustrísimo señor obispo Tavira*<sup>7</sup>, y en efecto se suspendió, lo que supuso un retraso en el avance de la propia Iglesia Canaria en todo el siglo XIX la mayor parte de beneficios parroquiales planeados por Tavira son, hoy en día, los ayuntamientos que pueblan las islas Canarias<sup>8</sup>.

Tavira no podía admitir la atribución de beneficios a las personas nacidas en la parroquia (restricción a la pila) y no podía aceptar que los jóvenes más brillantes que habían hecho sus estudios en el Seminario Conciliar renunciaran a hacer el acto de candidatura por el solo hecho de ser preferido *el pilongo*.

La conclusión de Tavira es categórica: *Así se proponen curas a V.M. los que realmente no lo merecen, y la nominación de la Real persona recae en sujetos casi idiotas, como... pudieran por derecho de sangre un vínculo o un mayorazgo. Yo he creído hacer presente a V.M. en descargo de mi conciencia y como uno de los puntos que piden más urgente remedio en las islas*<sup>9</sup>.

Por desgracia no todo el mundo compartía las concepciones democráticas del Obispo y el 28 de septiembre de 1793, el Rey dictó una resolución *a fin de que guarde a los naturales el derecho de preferencia en sus respectivas parroquias*<sup>10</sup>.

Lo cierto es que la organización eclesiástica de las islas estaba intacta desde los tiempos de su incorporación a la Corona de Castilla.

En concreto, en Fuerteventura solo existía una parroquia, la de la villa de Betancuria, y dos ayudas de parroquia una en el norte y otra en el sur.

Como resultado de su visita pastoral, anunciada el 13 de mayo de 1792, redacta un memorial que envía a Carlos IV, en el que se reestructuran los límites

---

7. ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, IX, 20, sección I.

8. Entre otros: El del municipio de la Oliva, en el que en 1792, el Obispo Antonio Tavira y Almazán remata la reestructuración parroquial, atendiendo a una más justa distribución de pagos, rentas, administración e intereses de los feligreses. De acuerdo con ello, el pago de La Matilla se incorpora al curato de Tetir, en perjuicio de La Oliva. Sobre esta división eclesiástica se trazan los límites geográficos que marcan el municipio de la Oliva desde el siglo XIX. Tras la aplicación de la Constitución de 1812, la isla se atomiza en tantos ayuntamientos como parroquias estaban erigidas canónicamente en su momento. La estructura civil se acomodó en su totalidad a la configuración eclesiástica. La inauguración del muelle de las Cebollas (actual parque), en Arrecife (1792).Tinajo etc.

9. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. *Consejos, Legajo 15.763*.

10. *Ibidem*.

de las futuras parroquias sobre la base inconclusa de sus predecesores y añade un reglamento por el que debía regirse toda la acción pastoral de la isla<sup>11</sup>.

Lo mismo y por las mismas fechas hace en Lanzarote desmembrando en cinco la parroquia matriz de la villa de Teguisse<sup>12</sup>.

Tavira resuelve viejos problemas de justicia social que, por su formación de ilustrado, fue capaz de concretar en una tierra que él mismo había elegido por la pobreza reinante, tanto en el campo material como en el cultural.

Insiste en la prohibición de gastos innecesarios como, por ejemplo, el excesivo número de cirios; reprueba en Lanzarote la existencia de curanderos y aboga por los médicos y cirujanos; el abandono de la mujer; la no existencia de maestros de las primeras letras; facilita los préstamos gratuitos a los labradores; alerta sobre el estado de los hijos ilegítimos; alerta sobre el infanticidio y para ello reúne varias instituciones que ya existían: la hermandad de Santísimo Sacramento y el hospital del Espíritu Santo, fundando la Hermandad de la Caridad<sup>13</sup>.

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA FIGURA DE TAVIRA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO ESPAÑOL

Toda esta trama canónica lleva su impronta personal. Sobre todo en lo que interesa al campo del eclesiasticista por tratarse de un exponente de vanguardia y a todas luces imprescindible en la elaboración del Derecho Eclesiástico del Estado en cuanto proyección civil del fenómeno religioso en la faceta colectiva y en la individual, en las Islas Canarias y en España.

Estos documentos, cartas en su mayoría a amigos, dejan ver su pensamiento en torno a asuntos relacionados con el Derecho Eclesiástico del Estado como persona ilustrada que es y a la que le toca actuar en un momento en el que tiene que defender y acatar —convencido por su propia formación—, el poder absoluto del Rey, del que era confesor, y lo hace sin que por ello niegue la infalibilidad del Papa.

En definitiva, la actividad de Tavira se centra en cuestiones disciplinares —de disciplina eclesiástica— que vistas desde la óptica del Derecho Eclesiástico del Estado suponen una concreción del ejercicio de la libertad religiosa, de su libertad religiosa, producto de su mentalidad jansenista ilustrada.

---

11. ...*el Rey aprueba el plan benefical y parroquial y el reglamento por Real Cedula fechada en Madrid el 15 de enero de 1793.*

12. El auto de erección está fechado el 30 de noviembre de 1795, pero su ejecución fue hecha por su sucesor, Manuel Verdugo, por cédula fechada en San Lorenzo del Escorial a 27 de octubre de 1806.

13. INFANTES FLORIDO, A.: *Op. cit.* pp. 14-15.

Por eso, como jerarca que es de la Iglesia, despliega su potestad de obispo, en cuestiones disciplinarias, en torno a temas puntuales: acerca de cómo debe realizarse el sacrificio de la Misa, la potestad para perdonar pecados reservados, las dispensas matrimoniales —que representa un exponente de relaciones Iglesia-Estado en tanto en cuanto pasan de ser competencia del Papa a ser de los obispos— lo que va a representar pingües beneficios económicos. Su celo en la formación del clero, la postura ante la Inquisición (en aras de conseguir un debilitamiento de la misma porque ya no tenía mucha razón de ser) y otras de índole social, como reformas de planes de estudio civiles y eclesiásticos, intervenciones pastorales con prisioneros franceses, su postura ante la esclavitud y un largo etcétera.

Tavira legisla sobre cuestiones disciplinarias referentes al oficio eclesiástico que ostenta, esto es, actúa por vías de hecho que en Derecho no van ni contra el Rey ni contra el Papa, así se desprende de las cartas de la época recogidas en la documentación de Montealegre de La Rivera.

Todo lo dicho se puede deducir de las reacciones que suscitó un Decreto emitido por el obispo Tavira, en 1799, en el que establecía su línea de pensamiento en forma de disciplina.

Así se expresan sus defensores: *...nada me queda de añadir á V, sino que conserve en nuestro ilustrado gobierno las justas ideas ..que han determinado a publicar el Decreto de 5 de septiembre... persuadido de que no hay más conforme a los principios de nuestra Religión, al decoro de la jerarquía Eclesiástica, y al bien espiritual de los fieles que la conservación de los derechos Episcopales en toda su extensión, no altera en manera alguna lo dispuesto en la norma aún después de la elección de nuevo Papa. Yo estoy seguro de que el Señor Tavira lo desea así para bien de sus diocesanos y de todo el cuerpo episcopal.*

*Salamanca 21 de diciembre*<sup>14</sup>.

Tavira vive en un ambiente intelectual, en el que el humanismo de la Ilustración va tomando cuerpo y esto provoca consecuencias políticas de indudable relevancia entre los ultramontanos y jansenistas.

Tavira, en los decretos dictados en sus sedes episcopales, intenta poner remedio a las graves consecuencias que el Regalismo —sin negar en ningún momento el poder absoluto del Rey— había tenido en la disciplina de su Iglesia, siempre con tinte Jansenista, lo que le valió no pocos problemas y obstáculos, de hecho estuvo en la mirada de la Inquisición, de la que se salvó entre otras cosas por su amistad con María Luisa de Parma.

En una magistral conciliación del ordenamiento canónico con el derecho del Rey y de los señores feudales, lo que resulta interesante e innovador en el campo de las relaciones Iglesia-Estado y más aún dada la talla intelectual del obispo;

---

14. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MONTEALEGRE DE RIVERA C11, D5.

se aprecia un planteamiento —en su época novedoso y vanguardista— de reestablecimiento del dualismo de la primitiva Iglesia y un avance en las libertades, o mejor en el efectivo ejercicio de la libertad religiosa en el campo civil.

Tavira, a diferencia de otros jansenistas, supo vivir entre dos mares y supo hacerlo por sus estudios, formación y empeño sabedor de que la libertad religiosa, y su efectivo ejercicio, estaba nadando entre las aguas del antiguo régimen y que una época de nuevas libertades se aproximaba y así lo puso de manifiesto en una magistral (toma de conciencia de los contenidos de Derecho Divino) desde su propia Potestad, como Obispo y formalización (aplicación de la Técnica jurídica) en sus edictos y decretos en las Sedes Episcopales de Canarias, de Osma y de Salamanca.

Esto le mereció elogios como ...*Las Diócesis de Canarias y de Osma bendicen su memoria publicando con entusiasmo sus decisiones y envidiando a los de Salamancienses la Dicha de poseer un Prelado comparable por su instrucción, prudencia, moderación y desprendimiento de todos los bienes temporales con los Chrisostomos, Agustinos Gregorios...*<sup>15</sup>.

Y elogios fundamentados en su conocimiento serio de las fuentes de la primitiva Iglesia, movido por la necesidad que aprecia en el siglo que acaba de comenzar, de volver al dualismo cristiano, así se fundamentan sus tesis:

*amigo mío solo un hombre atrapado en el polvo de los Salmanticenses y lleno de cataratas intelectuales podría venir ....con dudas sobre la potestad del Rey sobre todas las leyes y usos eclesiásticos que pueden influir en la felicidad e intención de sus súbditos y en el buen orden y gobierno... San Agustín nos había dejado escrito que los Reyes sirven a Dios si mandan en sus reinos cosas útiles y prohíben las dañosas no solamente esto que toca a la sociedad humana sino que pertenecen a la religión divina, San Isidoro... y la verdad así como el escrito esta subordinado a la Iglesia en todo lo que es de fe, así la Iglesia esta subordinada al Estado en todo lo demás, y el Príncipe como depositario de la autoridad civil debe corregir abusos...ó la impotencia de los eclesiásticos hayan dejado de introducirse en la Disciplina eclesiástica en todos los terrenos del culto religioso. En todos los tiempos para todas las naciones...*<sup>16</sup>.

Cuando no por casualidad y a instancia de Floridablanca, dejó de ser prior del Monasterio de Uclés, para poner en ejercicio sus propias ideas sobre la libertad de la religión que representaba como jerarca de la misma y por la dignidad de la persona en una sociedad en la que el objetivo propio del Derecho Eclesiástico del Estado consiste en el reconocimiento de la libertad religiosa individual y colectiva.

---

15. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MONTEALEGRE DE LA RIVERA C11, D5.

16. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MONTEALEGRE DE LA RIVERA C11, D5.

El regalismo de los Borbones estriba en que los monarcas, como reflejo de su poder de centralización y fortalecimiento del poder —base del estado moderno— en el ámbito eclesiástico, extienden y amplían su control de las iglesias nacionales como justificación teórica que ya no se basa en las concesiones de privilegios de los romanos Pontífices, susceptibles de ser suspendidas o suprimidas por los Papas sino en regalías<sup>17</sup>, derechos de los reyes inherentes a su soberanía y es justo en el siglo XVIII cuando adquiere un mayor auge ayudados por los escritos de juristas civiles ilustrados al servicio del Rey como Macanaz, Mayans y Sicar, Campomanes, o Floridablanca.

En este contexto hay que hacer referencia al hecho de que Tavira es tachado de estar próximo a las proposiciones del sínodo de Pistoia<sup>18</sup>. Sobre todo por sus

---

17. Hay una obra fundamental *Tratado de la Regalía de Amortización*, escrita por Campomanes, ministro de Carlos, que tuvo gran influencia en la expulsión de la Compañía. Su idea es que el Estado tiene todos los derechos sobre la Iglesia. En el Concordato de 1753 se llega a una misión de Patronato casi Universal. El Estado tiene todos los derechos sobre la Iglesia. No es lo mismo que el episcopalismo, que se fundaba en la idea de que el obispo lo ha recibido todo por la consagración. En vez en España, a través del Patronato Regio, en la época del despotismo ilustrado, toma los derechos de la Iglesia a la Corona. Nómina de obispos, nómina de beneficios, monos 52 que se reserva la Santa Sede. Esta es la cúspide del absolutismo monárquico, la ley es el rey. VOZ REGALISMO EN HISTORIA DE LA IGLESIA. Época contemporánea. El influjo de Tanucci es fuerte, sobre todo en el tema del jurisdiccionalismo. En Nápoles Carlos aprende los derechos del monarca, frente a la Iglesia. Se puede ver el epistolario entre Carlos y Tanucci después de 1759, donde casi todas las semanas existía una correspondencia.

Un aspecto de la ilustración es el reformismo, en todos los campos.

18. Sínodo de Pistoia (1786). Lo que más nos interesa son los decretos y nos ceñimos a ellos: El primero es sobre la fe: Es la virtud con la que comienza la concatenación de las gracias y es la primera voz que llama a la salvación y a la iglesia. La primera gracia es la llamada de Dios. En el Credo en el punto de la adoración de Cristo dice: El adorar la humanidad de Cristo o cualquier parte de Él sería separar y dividir a Cristo (va contra la adoración al Corazón). El segundo es sobre la Iglesia: Cristo estableció su iglesia con la misión de conservar la fe y la moral. De este principio se deduce que sólo es verdad aquello que es antiguo, y es falso aquello que se introduce con el tiempo. Típico fundamentalismo. La iglesia representa el cuerpo de los pastores, que son los vicarios de Jesucristo, unidos al jefe espiritual, que es el primero de todos, pero no con una infalibilidad, que nunca fue concedida a ninguno en particular. El tercero es sobre la Gracia y la predestinación: Se ha difundido una teoría sobre la Gracia y la predestinación, que no se corresponde con la realidad, por lo tanto es necesario volver a la pureza de la fe, basada en S. Agustín. En esta teoría sigue a Bayo, Quesnel, Jansenio, rechazando la teoría de S. Agustín defendida en la facultad de Lovaina desde 1767. Son pesimistas radicales y creen en la predestinación. El cuarto recorre todos los sacramentos: rebaten la presencia real de Cristo en la Eucaristía, se conserva el canon de la misa, pero sin música desde el Ofertorio hasta la Postcomunión. Un solo altar, sin relicarios. Sólo se puede comulgar durante la misa, y con las formas consagradas en la misma eucaristía. Abolición de los estipendios. Ataca la penitencia y las indulgencias. Elimina la Extremaunción a la forma del siglo XIII volviendo a la practica antigua. Con respecto al orden vuelve también a la forma antigua.

tesis cercanas al sínodo de Pistoia, o mejor Pystoia, que queda condenado por el Rey el 15 de diciembre de 1800 en el Escorial, como se desprende de la documentación de Montealegre de la Rivera.

En estos escritos, se aprecia cómo Tavira, jansenista español ilustrado<sup>19</sup>, desde su posición en el clero defiende la infalibilidad del Papa ...*el edicto expedido el 14 de septiembre es oportunismo en lo sustancial ..dos cosas empero ..la primera es el elogio que hace del Sumo Pontífice Pio VI ...* y la disciplina de su Iglesia sin que para él represente menoscabo de la autoridad del Rey y deja clara la figura del obispo como jefe de la Iglesia particular, y todo ello por el bien material y espiritual de los súbditos.

Así, defiende el derecho de los obispos a perdonar los pecados reservados con la misma libertad de conciencia con que actúa acerca de la Inquisición, oponiéndose al Inquisidor de las Palmas a que hagan *las pruebas de calificación y limpieza* a D. Ignacio López de Haro, viejo profesor de la Universidad de Salamanca.

No le faltan a Tavira detractores ...*acabo de saber que un eclesiástico respetable por su dignidad ha escrito unas notas al edicto del Señor Tavira, en una de las cuales se le acusa de presbiterianismo...porque llama hermanos a sus curas. Ciertamente que él hace honor a su autor estas apostillas ..tiene manejados los escritos de los grandes obispos de Francia ..más le valiera no haber leído un libro en toda su vida y tendría menos cuenta que dar a Dios...*<sup>20</sup> pero el talante de Tavira logró superar estas detracciones, algunas de las cuales venían de Francia, donde no fueron bien vistos por parte de los ilustrados sus tres escritos sobre las dispensas.

Lo que sí es cierto es que sus disposiciones y escritos no pudieron ni pueden ser reprochados por ningún canonista honesto.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

La figura del obispo Tavira en las islas Canarias es un exponente de la modernidad del Estado en lo referente a las relaciones Iglesia-Estado, ya que supone un cambio de rumbo radical desde la perspectiva histórica de las relaciones Iglesia-Estado, dado con una extraordinaria pericia y encaminado hacia la concepción moderna del ejercicio de las libertades en concreto de la libertad religiosa. Golpe de timón que Tavira realiza con una magistral interpretación del dato histórico en la formalización jurídica.

---

19. La Ilustración española hasta 1950 la historiografía española habla de este siglo como el siglo francés, algo que no es del todo real.

20. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MONTEALEGRE DE LA RIVERA. C.11, D.5.

Gracias a iniciativas como las suyas y a sus actuaciones, fruto de su libertad y del respeto a la libertad, logró abrir la puerta del modernismo hasta tal punto que si bien su obra no se ve reflejada en grandes monumentos y obras de arte, hoy en día continúa advirtiéndose en la prosperidad cultural de las islas, a las que ha llevado casi de su mano a formar parte de Europa y en las que dejó plantada la semilla de las libertades. Semilla materializada en su propia biblioteca y poniendo en marcha la universidad, para que la consigna de la libertad religiosa llegara sin apriorismos a ser un ejercicio concreto de cada individuo, de su libertad, formada en un pluralismo que sólo en las islas se podía percibir en sus múltiples facetas.

Es más, Tavira vislumbró unas relaciones entre la Iglesia y el Estado cuyos fundamentos fueron discutidos y aprobados dos siglos más tarde en el concilio Vaticano II y por extraño que parezca comenzó a ser realidad en las islas Canarias.